

ACTA JGL - Junta de Gobierno Local
SESION Nº 2025/7-JGL

FECHA: 25 de febrero de 2025.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 09:36

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	ALCALDE-PRESIDENTE
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:ADELANTE	1º TTE. DE ALCALDE-VOCAL
DANIEL PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	2º TTE. DE ALCALDE-VOCAL
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA (Se incorpora en el punto núm. 15).	EUPV:ADELANTE	3º TTE. DE ALCALDE-VOCAL
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	4º TTE. DE ALCALDE-VOCAL
TELESFORO PASTOR PENALVA	PSOE	5º TTE. DE ALCALDE-VOCAL
JOSE LORENZO VIDAL ALBERO		VICESECRETARIO
PALOMA ALFARO CANTO		INTERVENTORA

AUSENTES:

MIGUEL ANGEL LOPEZ TORA (Excusado)	VOX	6º TTE. DE ALCALDE-VOCAL
MIGUEL ANGEL MATEO LIMÑANA (Excusado)	C'S	7º TTE. DE ALCALDE-VOCAL

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2025/1-SEC.

ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 06/2025 DE 19 DE FEBRERO DE 2025.

Aprobación, si procede. REF.: G/SEC/LVA/asr.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



2. GSEC-Secretaría. 2024/4-SEC.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME Nº 35/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 543/2022. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS. A.L.S. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. INTERESES DE DEMORA EN EL PAGO DE CERTIFICACIONES DE OBRA, INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DE COBRO E INTERESES LEGALES. AE2024/004-SEC. SJ 29/2025. G/SEC/LVA/asr.

.

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2023/16-GUA.

ASUNTO: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA VINFOPOL". Ref.: G/GUA/ACT/mvp.

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2025/4-GUA CON.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO. (Ref.G/GUA/IPS/mvp).

5. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2024/352-RH.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID, PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS. REF. EXP: 2024/352-RH.

6. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2025/12-ADL.

ASUNTO: EXTINCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE AUTORIZACIÓN. REF.: P/ADL/MVS/MGA.

7. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2025/7-ADL.

ASUNTO: DECIMOTERCERA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DE INTERÉS PÚBLICO. REF. P/ADL/MVS/mga.

8. PSSO-Servicios Sociales. 2025/33-SSO.

ASUNTO PÚBLICO: ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA GENERALITAT VALENCIANA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE ACUERDO. EXP. 2025/33-SSO. P/SSO/MGA/bap.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/22-LED.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN CALLE MÉDICO ANTONIO PAVÍA Nº 57 DEL T.M. DE ASPE. REF. T/URB/MLT/nav.

10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2025/10-GUACON.

ASUNTO: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LOS FIREWALLS 60F (2 FIREWALLS EN HA) DEL FABRICANTE FORTINET, A TRAVÉS DE UN PARTNER AUTORIZADO. Expte 2025/10-GUACON. Ref.: G/GUA/CAG/mvp.

11. EINT-Intervención. 2025/6-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NÚM. O/2025/11

12. PEDU - EDUCACIÓN. 2025/29-EDU.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES. REFª.: P/EDU/UA/rbt. EXPTE. 2025/29-EDU.

13. PEDU - EDUCACIÓN. 2025/14-EDU.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE I.E.S. SEVERO OCHOA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES. REFª.: P/EDU/UA/rbt. EXPTE. 2025/14-EDU.

14. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2023/30-GUACON.

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CONSISTENTES EN REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EDIFICIO CALLE SANTANDER Nº. 2. PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026, CONVOCATORIA 2022, RESOLUCIÓN 8 DE ABRIL DE 2022. EXPTE.: 2023/30-GUA. Cambio de Responsable del contrato. (Ref.: G/GUA/CAG/mvp).

15. PEDU - EDUCACIÓN. 2025/5-EDU.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES. REFª.: P/EDU/UA/rbt. EXPTE. 2025/5-EDU.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



16. PEDU - EDUCACIÓN. 2025/15-EDU.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE I.E.S. LA MOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES. REFª.: P/EDU/UA/rbt. EXPTE. 2025/15-EDU.

17. PEDU - EDUCACIÓN. 2025/26-EDU.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE C.P.R. FPE INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL XTART DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES. REFª.: P/EDU/UA/rbt. EXPTE. 2025/26-EDU.

18. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tal los puntos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 enunciados en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

19. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

✍

1. GSEC-Secretaría. 2025/1-SEC.

ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 06/2025 DE 19 DE FEBRERO DE 2025. Aprobación, si procede. REF.: G/SEC/LVA/asr.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. GSEC-Secretaría. 2024/4-SEC.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME Nº 35/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 543/2022. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS. A.L.S. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. INTERESES DE DEMORA EN EL PAGO DE CERTIFICACIONES DE OBRA, INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DE COBRO E INTERESES LEGALES. AE2024/004-SEC. SJ 29/2025. G/SEC/LVA/asr.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2023/16-GUA.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



ASUNTO: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA VINFOPOL”. Ref.: G/GUA/ACT/mvp.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2025/4-GUACON.
ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO. (Ref.G/GUA/IPS/mvp).

Adoptado por 3 votos a favor (GM EU), 1 voto en contra (GM PP), y 1 abstención (GM PSOE).
.../...

5. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2024/352-RH.
ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID, PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS. REF. EXP: 2024/352-RH.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 28 de junio de 2024, se emite Providencia de la Alcaldía por la que se dispone el inicio de los trámites para tramitar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Monforte del Cid para el uso compartido de Bolsas de Policía Local.

2º.- En fecha 16 de julio de 2024 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo número 2024/0486, de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de Monforte del Cid para la utilización recíproca de las Bolsas de Agentes de Policía Local vigentes en ambas entidades locales. Convenio suscrito por ambos ayuntamientos en fecha 31 de julio de 2024 y siendo objeto de publicación en el BOP al número 151 el 07 de agosto de 2024.

3º.- En fecha 20 de enero de 2025 y con número de RGE 2025000781 se recibe por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Monforte del Cid, solicitud para firmar con el Ayuntamiento de Aspe convenio de colaboración para la adhesión y utilización, bajo el principio de reciprocidad, de las Bolsas de Trabajo Temporal vigentes en cada momento en ambos Ayuntamientos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



4º.- En fecha 07 de febrero de 2025, se emite Memoria de la Concejalía de Recursos Humanos.

5º.- En fecha 19 de febrero de 2025, se emite informe número 027/2025 del Técnico de Administración General Director de Recursos Humanos, relativo al convenio de colaboración objeto del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Principios de colaboración y cooperación. El artículo 103 de la Constitución Española, tras recoger el objetivo Fundamental de las Administraciones Públicas (servir con objetividad a los **intereses generales**), consagra los principios fundamentales de la actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y de legalidad. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), regula en su artículo 3 los principios generales, estableciendo que *«Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:»*, concretamente el apartado k) dispone: *«Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas»*. De igual forma se señala en los artículos 5 y 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL) que regula en el art. 5 que *«Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes»* señalando en su art. 10 *«1. La Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos»*

Asimismo, el artículo 140.1 de la LRJSP, relativo a los Principios de las relaciones interadministrativas, hace referencia en su apartado c), al principio de *«Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.»*, y su apartado d) al principio de *«Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.»*

El artículo 142, apartado c) de la LRJSP, establece como Técnica de colaboración *«El deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, en especial cuando los efectos de su actividad administrativa se extiendan fuera de su ámbito territorial.»* Por otra parte, en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



cuanto a las Técnicas de cooperación, el artículo 143.2 de la LRJSP, señala que «La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios»

SEGUNDA. Acuerdos y convenios administrativos. Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que «será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley».

El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por su parte, el artículo 86, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

«Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule».

En similar sentido se pronuncia el artículo 48, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone:

«1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia».

Es de aplicación igualmente en materia de convenios la exención de los mismos respecto al régimen de contratación pública, en base al art. 6 y 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) los cuales, indirectamente, conforme luego se dirá, ponen en valor la actuación objeto del presente convenio.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



La precitada exención es de aplicación a «1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por (...), las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.»

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. (...)
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.»

El artículo 31 LCSP incluye la Cooperación Horizontal: «1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:
(...)

b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.»

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en su Dictamen 451/2019 así lo reitera en aplicación del cuerpo normativo objeto de aplicación a los convenios interadministrativos, concluyendo que «En definitiva, una entidad del sector público, (...) puede suscribir un Convenio con otra entidad del Sector Público para la realización de actividades propias de la institución cuando se den las notas siguientes:

- Acuerdo de voluntades.
- Obligaciones recíprocas para las partes, con eficacia obligatoria.
- Ausencia de carácter oneroso, y, por tanto, inexistencia de carácter contractual (prestación/contraprestación).
- Aportación paralela de recursos públicos.
- Establecimiento de una relación de cooperación guiada únicamente por consideraciones de interés público.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



-Finalidad de garantizar que los servicios públicos que incumben a los poderes adjudicadores se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común. "Servicio públicos", en los términos del Considerando 33 de la Directiva 2014/24.»

Por su parte, la jurisprudencia ha desarrollado el carácter vinculante de los convenios de colaboración como fuente de obligaciones para las partes que lo suscriben como negocios bilaterales celebrados entre administraciones en plano de igualdad. SSTs 30 de mayo de 2018, recurso 886/2018, TS de 8 de marzo de 2011, recurso 4143/2008 o TS de 16 de febrero de 2011, recurso 2569/2009.

TERCERA. Procedimiento. Para la aprobación del Convenio Interadministrativo ente el Ayuntamiento de Aspe y el **Ayuntamiento Monforte del Cid**, para la utilización de bolsas de empleo temporal vigentes en ambos ayuntamientos, se tienen que cumplir los siguientes trámites:

3.1.- Informe con propuesta de Acuerdo del Área instructora de aprobación inicial del Convenio, conforme a los artículos 172 siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Sometimiento del texto del Convenio interadministrativo a Mesa de Negociación, así como de las bases que rigieron la convocatoria del proceso selectivo en el Ayuntamiento de Monforte del Cid, conforme al apartado 1, letra c) del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este punto resulta necesario hacer mención al Dictamen del Consell Juridic Consultiu de 22 de septiembre de 2021. El mismo justifica la imposibilidad de celebrar convenios interadministrativos en materia de uso de bolsas de trabajo por la falta de habilitación normativa al efecto para las entidades locales y por falta del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes, principios recogidos en el artículo 23 de la Constitución Española de 1978. Por lo que la vía jurídica para salvaguardar estos principios, dando así cumplimiento al artículo 23 de nuestra Carta Magna, **es validar jurídicamente las bases de los procesos selectivos objeto del convenio sometiéndolas a negociación tal y como preceptúa el artículo 37.1.c del TREBEP**. Asimismo, para garantizar el principio de publicidad, y en consecuencia los de igualdad, mérito y capacidad, tanto el Convenio de Colaboración como las bases selectivas de las cuales va hacerse uso este ayuntamiento, deberán ser objeto de publicación en los Tablones de Anuncios municipales. Además, la suscripción del convenio será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (por aplicación del art. 111.3 de la Ley 8/2010 LRLCV).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



Igualmente es reseñable la mención citada en la Consideración Segunda al Dictamen 451/2019 del mismo órgano consultivo que ratifica las notas típicas o características de los convenios que las entidades públicas suscriben en base a su autoorganización (reconocida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea) y en aras al interés público que persigue el presente convenio conforme se dirá en la consideración posterior:

- Acuerdo de voluntades.
- Obligaciones recíprocas para las partes, con eficacia obligatoria.
- Ausencia de carácter oneroso, y, por tanto, inexistencia de carácter contractual (prestación/contraprestación).
- Aportación paralela de recursos públicos.
- Establecimiento de una relación de cooperación guiada únicamente por consideraciones de interés público.
- Finalidad de garantizar que los servicios públicos que incumben a los poderes adjudicadores se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común. «Servicio públicos», en los términos del Considerando 33 de la Directiva 2014/24.

3.3.- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

3.4.- Aprobación de dicho Convenio interadministrativo por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, conforme a la delegación efectuada por el Acuerdo Plenario de delegación de competencias, en sesión ordinaria núm. 2023000114, celebrada el día 12 de julio de 2023.

3.5.- Publicación del Convenio interadministrativo en el Tablón Municipal y Tablón Electrónico Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia en base a la obligación de esta administración de Publicidad Activa en base a la normativa de Transparencia estatal y autonómica.

CUARTA. Necesidad suscripción del convenio de colaboración para compartir Bolsas de Trabajo.

Consta Memoria de la Concejalía de Recursos Humanos, citada en el antecedente segundo del presente acuerdo, justificativa del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Monforte del Cid, que indica lo siguiente:

«2. Necesidad y oportunidad. (...) la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del estado, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, no contando el Ayuntamiento

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



de Aspe con bolsas de empleo temporal vigentes en todos los cuerpos/escalas para cubrir todas las necesidades que requiere esta administración.

Así las cosas, y dado el volumen de trabajo que actualmente soporta el personal administrativo ordinario adscrito al Departamento Recursos Humanos, por la Concejalía de Recursos Humanos se considera que resulta necesario y oportuno formalizar el convenio de colaboración del que es objeto la presente memoria.

A mayor abundamiento, y como consecuencia de los procesos de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la carga de trabajo se ha visto incrementada, resultando insuficientes los medios actuales con los que dispone, para atender y desempeñar con normalidad las funciones ordinarias. Por lo que resulta con carácter urgente y necesario la cobertura temporal de las necesidades existentes que se van generando en la plantilla del Ayuntamiento de Aspe. La agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de bolsas de empleo. (...)»

Queda amparada la necesidad pública en el ejercicio de la competencia propia municipal, la cual ha sido ejercida -por cada municipio- con la selección del personal y la existencia de bolsas de empleo de carácter temporal. La búsqueda en el presente convenio no sólo de la economía y eficiencia que preside como principio rector de la actuación administrativa, sino también, la consecución del interés general viene refrendada por la propia finalidad de los servicios o competencias que dicho personal temporal ha de cubrir. Es decir, se persigue la habilitación por cada uno de los municipios de las bolsas de empleo temporal que tiene el otro, dotándose de forma ágil de recursos humanos para prestaciones de carácter temporal que garanticen el ejercicio de sus competencias. El interés general así como el interés público presiden el presente convenio, que aún tratándose de conceptos jurídicos indeterminados, en aplicación al supuesto de hecho, sí cumplen con la finalidad pública exigida vinculada directamente a posibilitar el ejercicio de las competencias de cada entidad local.

Se dan, por lo tanto, los requisitos exigidos para la suscripción de los convenios interadministrativos en aplicación de la normativa antes expuesta.

En el presente caso, el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal. Sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento petitionerio que efectúe el nombramiento.

QUINTA. Análisis de las cláusulas del convenio

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



A la vista del convenio que se incorpora como ANEXO, se informa la adecuación jurídica de su contenido sometido a aprobación, si bien deberá implementarse y desarrollarse en el seno del órgano mixto de vigilancia y control del convenio la definición concreta de cada una de las bolsas temporales que cada uno de los ayuntamientos aporta para el cumplimiento del convenio. En cuanto a su objeto y contenido, se informa favorable en base al art. 49 de la Ley 40/2015 LRJSP y 111 de la Ley 8/2010 LRLV.

SEXTA. Órgano competente La aprobación de los convenios es competencia plenaria conforme al Acuerdo Pleno adoptado en sesión ordinaria núm. 2023000114, celebrada el día 12 de julio de 2023, si bien en el mismo acuerdo se establece la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local de *«La aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta)»*, añadiendo el mentado acuerdo que *«Las competencias ejercidas por la Junta de Gobierno por delegación del pleno, deberán ir preceptivamente dictaminados por la Comisión Informativa, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, dando cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre. Asimismo, el asunto delegado en la mentada Junta de Gobierno deberá ser público de conformidad con la Sentencia 103/2013, de 25 de abril de 2013, del Tribunal Constitucional»*. No obstante, deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Servicios Generales. Siendo posteriormente el asunto público en la Junta de Gobierno Local. Si bien en el presente caso, dado que la próxima sesión de la CISG será en el mes de marzo y ante la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino para cubrir necesidades urgentes e inaplazables como así se indica en la Memoria de la Concejalía de Recursos Humanos, se aprobará el asunto por la Junta de Gobierno Local y se dará traslado del mismo a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre con posterioridad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el **Ayuntamiento de Aspe** y el **Ayuntamiento de Monforte del Cid** para la utilización recíproca de las **bolsas de trabajo** vigentes en ambos Ayuntamientos, cuyos términos figuran en el ANEXO del presente acuerdo, así como al Anexo de Tratamiento de Datos.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Aspe podrá hacer uso del Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, siempre y cuando no disponga de bolsas de empleo temporal vigentes para la cobertura del personal requerido, o estar agotadas las mismas por no existir ningún aspirante disponible.

TERCERO: El Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP número

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



144 de 2 de agosto de 2021, y en vigor desde el 3 de agosto de 2021, y al tener el mentado reglamento carácter de disposición normativa, será de aplicación preferente a todas las bases y régimen de funcionamiento de las bolsas vigentes, siendo estas últimas de aplicación supletoria.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sean necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo y para el seguimiento y control de su cumplimiento.

QUINTO: Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Mesa General de Negociación en la próxima sesión que celebre.

SEXTO: Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Tablón Electrónico Municipal, en el Portal de Transparencia y en el BOP Alicante.

OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid, y al Área de Servicios Generales (Recursos Humanos) y a las Secciones Sindicales Municipales.

ANEXO

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Aspe a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Monforte del Cid constituidas, y la adhesión del Ayuntamiento de Monforte del Cid a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Aspe, debido a las necesidades urgentes e inaplazables del servicio. Dicha cesión no supondrá en ningún caso aumento de plantilla de ninguno de los ayuntamientos.

Ambos ayuntamientos podrán utilizar las bolsas cedidas, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron la convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas otras necesidades que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, con sujeción a las circunstancias señaladas en el artículo 10 del Real Decreto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

Ambos ayuntamientos garantizan que en la elaboración y gestión de las bolsas se ha observado la normativa vigente en materia de Función Pública y de Régimen Local aplicables.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Monforte del Cid, habiendo realizado la selección del personal que forma parte de la bolsa, así como la comunicación de la información necesaria a los que la integran para futuros y posibles nombramientos, quedará eximido totalmente de responsabilidades por los incumplimientos legales que el Ayuntamiento de Aspe pudiera llevar a cabo.

Asimismo, el Ayuntamiento de Aspe, habiendo realizado la selección del personal que forma parte de la bolsa, así como la comunicación de la información necesaria a los que la integran para futuros y posibles nombramientos, quedará eximido totalmente de responsabilidades por los incumplimientos legales que el Ayuntamiento de Monforte del Cid pudiera llevar a cabo.

La cesión de datos personales previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de las personas interesadas. Se mantendrán en todo momento las garantías de confidencialidad de datos remitidos para proceder a los nombramientos interinos, velando en todo momento el cumplimiento de lo establecido en cuanto a protección de datos de carácter personal se refiere.

El Ayuntamiento cesionario asumirá todos los gastos derivados de los nombramientos interinos (retribuciones, seguridad social, etc.) y cualquier responsabilidad que se derive de esta. El nombramiento se efectuará de manera correlativa a partir del inicio de la bolsa, con la salvaguarda prevista en la disposición transitoria séptima de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en lo relativo a los porcentajes legales de personal femenino en las plantillas.

Si la persona candidata designada no aceptase ser cedida al Ayuntamiento de Aspe, mantendrá su derecho y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de Monforte del Cid. Asimismo, si la persona candidata designada no aceptase ser cedida al Ayuntamiento de Monforte del Cid, mantendrá su derecho y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de Aspe.

El ayuntamiento cesionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



*función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del ayuntamiento para el que va a ser nombrado. El nombramiento será comunicado al **ayuntamiento cedente de la bolsa**.*

TERCERA. - Coste del convenio.

*El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del ayuntamiento **cesionario que aprueba el nombramiento**.*

*El abono de los salarios corresponde al **ayuntamiento**, que, como empleador, proceda al nombramiento, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de IRPF.*

CUARTA. Modificación.

Lo establecido en el presente convenio de colaboración es vinculante para ambas partes suscribientes, pudiendo reajustar de común acuerdo las estipulaciones en él contenidas.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito, y de conformidad con lo previsto en la citada Ley 40/2015, haciendo constar por escrito su modificación, previo expediente tramitado al efecto en cada ayuntamiento previamente a su suscripción.

QUINTA. - Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año a partir de su firma, prorrogándose anualmente de forma automática y salvo denuncia de alguna de las partes, por un período máximo de cuatro años, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - Causas de Extinción y Resolución.

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta, o por decisión de cualquiera de las partes debidamente fundamentada, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que pretenda darlo por finalizado o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, quedará extinguido el presente convenio si finalizara el período de vigencia de la Bolsa de trabajo objeto del presente convenio o fuera sustituida por una nueva por el ayuntamiento cesionario de la misma.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



Serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, además de las recogidas a continuación:

*-Expiración de la vigencia de la Bolsa de trabajo del **ayuntamiento cedente** o de sus prórrogas.*

-Cuando existan causas legales que impidan los nombramientos a través del procedimiento consensuado (ya en la Legislación de Función Pública, o de Presupuestos Generales del Estado correspondientes).

-Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo correspondientes en el Ayuntamiento de Aspe o Monforte del Cid.

SÉPTIMA. - Tratamiento de datos personales.

En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio, ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

*Para el cumplimiento del presente convenio, tanto el **Ayuntamiento de Monforte del Cid** como el **Ayuntamiento de Aspe** deberán cederse recíprocamente los datos personales de las personas aspirantes incluidas en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto cada ayuntamiento.*

*Una vez cedidos los datos, el **ayuntamiento cesionario** será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.*

OCTAVA. - Seguimiento y resolución de controversias.

Cada parte designará al responsable del seguimiento y control del presente convenio.

Dichos responsables resolverán de mutuo acuerdo de forma amistosa las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, resolución, efectos y el cumplimiento del mismo.

Se designa a doña Almudena Irlés Durá, como Técnico de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid y a Don Enrique Cuenca Fuentes como Técnico de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



Administración General Director de Recursos Humanos del departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, para el cometido de seguimiento, vigilancia y control para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

NOVENA. - Naturaleza del convenio.

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA. - Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica, en sus webs municipales, en los Portales de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.»

ANEXO

«CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de Aspe mantiene BOLSA DE TRABAJO DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otro Ayuntamiento para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otro Ayuntamiento, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a otra entidad local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

1. DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA	
BOLSA DE TRABAJO DE Nº ORDEN:	
Nombre o Razón Social	NIF/NIE o CIF
Apellidos	
Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.	
NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Aspe realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE.	

2. DATOS DE LA NOTIFICACION			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹	
☐ Solicitante		☐ Notificación electrónica (comparecencia en sede electrónica) ☐ Notificación postal	
Sólo para personas físicas (No obligadas a notificación electrónica)			
Tipo Vía	Dirección		
Población	Provincia	C.P.	Teléfono
Para sujetos obligados a notificación electrónica¹ o personas físicas que soliciten la notificación electrónica			
Correo Electrónico 2			

1 Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no. Están obligados los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y en todo caso los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

2 El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



3. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Ley Orgánica 3/2018 - LOPDGDD

Responsable Tratamiento	Ayuntamiento de Aspe
Domicilio del Responsable	Área de Recursos Humanos Dirección: Plaza Mayor, 1, 03680 Aspe, Alicante Correo comunicaciones.rrhh@aspe.es CIF: P0301900G Teléfono: 966 91 99 00
Delegado de Protección de Datos	Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante: (1). Correo electrónico: dpd@aspe.es (2). Correo ordinario: Carta dirigida al DPD – Plaza Mayor, 1, 03680 Aspe, Alicante
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: (1). Gestión de expedientes de Recursos Humanos -Bolsas de Trabajo.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
Destinatarios de sus datos	No se comunican datos a otras entidades, a excepción del Ayuntamiento de MONFORTE DEL CID.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



Derechos	<i>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aspe, Registro de Entrada, indicando «Responsable de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</i> <i>Esta solicitud puede realizarla mediante:</i> (1). Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse a la dirección indicada en el epígrafe «Domicilio del Responsable» en este mismo documento. (2). Correo electrónico. Dirigido al Responsable de Protección de Datos, cuya dirección es: dpd@aspe.es <i>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, Vd. puede elegir entre estas dos opciones:</i> (1). Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). (2). Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, para lo cual debe indicar su nombre y apellidos, el tipo de documento para la consulta (DNI, NIE, Pasaporte) y su número. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.
------------------------	--

Asimismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aspe, en sesión celebrada el día ____ de ____ de 20__.

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de _____, Escala de Admón. General/Especial, subescala _____, grupo _____, subgrupo _____.

Firma del interesado/a:

_____, ____ de _____ de 20____

Con la firma de la presente solicitud Vd. declara que los datos aportados son veraces y están actualizados, comprometiéndose a comunicar inmediatamente cualquier modificación sobre los mismos.

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



Presentación de la solicitud. Puede presentarse este escrito en:

a. Preferentemente en el Registro Electrónico, operativo las veinticuatro horas del día <https://sede.aspe.es/eParticipa>.

b. Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aspe, sito en Plaza Mayor, núm. 1.

c. En los órganos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, de la Administración de la Generalitat Valenciana, diputaciones provinciales, ayuntamientos de los municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a las entidades locales, adheridas al convenio marco de oficinas integradas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.»

6. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2025/12-ADL.

ASUNTO: EXTINCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE AUTORIZACIÓN. REF.: P/ADL/MVS/MGA.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

7. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2025/7-ADL.

ASUNTO: DECIMOTERCERA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DE INTERÉS PÚBLICO. REF. P/ADL/MVS/mga.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

8. PSSO-Servicios Sociales. 2025/33-SSO.

ASUNTO PÚBLICO: ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA GENERALITAT VALENCIANA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE ACUERDO. EXP. 2025/33-SSO. P/SSO/MGA/bap.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



1º.- 14 de enero de 2025: Oficio de la directora general de Dependencia y de las Personas Mayores de la Generalitat Valenciana, comunicando la implantación de la nueva aplicación SIESS/SEGISS (Sistema de la Información Estatal de Servicios Sociales /Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales), por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que sustituirá al actual SIUSS.

2º.-24 de enero de 2025: Providencia de la concejala de Servicios Sociales

3º.- 24 de enero de 2025: Informe de la coordinadora de Servicios Sociales sobre la necesidad de adhesión al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y la Generalitat Valenciana, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS.

4º.- 27 de enero de 2025. Informe propuesta del técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona sobre a la adhesión al citado convenio para la implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS.

5º.- 18 de febrero de 2025. Dictamen favorable de la Comisión informativa de Servicios Generales y a la Persona.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los principios generales del sector público, en su artículo 3.1 k) establece el principio de *“Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”*.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERA.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.”

En el mismo sentido se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

CUARTA.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) establece en su artículo 25 que, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo. Entre estas competencias se encuentra la *“Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*

Asimismo, son competencia propia de las entidades locales las establecidas como tal en el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana

QUINTA.- Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la C.V., y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que *“Será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de los previsto en esta Ley.*

En cumplimiento del precepto anterior sirva el informe de la coordinadora de Servicios Sociales de esta Corporación de fecha 24 de enero de 2025, que dice:

“Primero. El Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (en adelante SIUSS) es una herramienta de sistematización, seguimiento y explotación de datos. Soporte documental que permite recoger de forma codificada datos básicos de los/as usuarios/as e intervenciones profesionales y, obtener información estadística del perfil de usuarios de Servicios Sociales, facilitada en su día por la Conselleria de Bienestar Social a los distintos equipos de la Comunidad Valenciana y, en concreto, está siendo utilizada por el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aspe desde 1998.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



Segundo. El Ayuntamiento Pleno en sesión núm. 2014/1 de fecha 29 de enero de 2014, acordó la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática.

Tercero. El 1 de febrero de 2021, se produce la firma de un nuevo convenio, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática y el intercambio de información, entre la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030. Quinto. El 16 de febrero de 2021, la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, comunica la necesidad de volver a adherirse al convenio para poder continuar con la aplicación SIUSS.

*Cuarto. La Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda, ha desarrollado una nueva herramienta informática para la sistematización y grabación del trabajo diario de los profesionales de Servicios Sociales. Informando de la necesidad de adhesión a un nuevo convenio, aplicativo **SIESS-SEGISS**, y la próxima desconexión del aplicativo SIUSS. “*

Además, por un lado, se hace constar que la adhesión al convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal.

Y, por otro lado, el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de aplicación de la misma este tipo de convenios.

SEXTA.- El escrito remitido por la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores de fecha 14 de enero de 2025, señala como consecuencia de la implantación de la nueva aplicación SIESS/SEGISS; la necesidad por parte de las entidades locales que vienen trabajando con SIUSS de adhesión al nuevo Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y la Generalitat Valenciana, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS, que se encuentra en vigor del 13 de enero de 2025 hasta el 13 de enero de 2029.

Dicho escrito acompaña el citado convenio firmado, que obra en el expediente, así como el acuerdo de adhesión que deben suscribir las entidades locales.

SÉPTIMA.- El objeto del convenio cuya adhesión se propone es la colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



Según su cláusula segunda “El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 concede a la Generalitat Valenciana la licencia de uso para la utilización de la aplicación informática SEGISS, en sustitución de SIUSS, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

La Generalitat Valenciana se compromete a la difusión e implantación de SEGISS, en sustitución de SIUSS en las Corporaciones Locales de su territorio, dando acceso al programa informático SEGISS, en sustitución de SIUSS Web a aquellas que se adhieran a este Convenio y suscriban el Acuerdo de Adhesión que se acompaña como anexo 2, y siempre que dichas entidades garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y específicamente, que lleven un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. ...”

OCTAVA.- Tal y como establece la cláusula tercera del citado convenio, cada Corporación Local en el ámbito de la Comunitat Valenciana, una vez firmado el correspondiente acuerdo de adhesión al presente convenio, es responsable del tratamiento de los datos y, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la citada ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

Asimismo, el encargado del tratamiento se regirá por las “Instrucciones al Encargado del Tratamiento” que se detallan en el anexo 1 del Convenio.

NOVENA.- El acuerdo de adhesión surtirá efectos con su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), de conformidad con lo previsto en el artículo 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Respecto al plazo de vigencia previsto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 49.h) que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior y, asimismo, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



En este caso el convenio objeto de la presente adhesión se encuentra vigente desde el 13 de enero de 2025 hasta el 13 de enero de 2029, según acredita el certificado de inscripción en el Registro de Convenio del Ministerio para la transformación digital y de la función pública que obra en el expediente.

UNDÉCIMA.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la Adopción del presente Acuerdo compete al Pleno del órgano municipal. No obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2023 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). Por tanto, procede dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, consumo y Agenda 2030, y la Generalitat Valenciana, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS, en los términos señalados en el anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Inscribir el acuerdo de adhesión en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO).

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sea necesario para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a la Generalitat Valenciana/Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal y comunicarlo a los Departamentos de Informática y Servicios Sociales.

ANEXO I

ACUERDO DE ADHESIÓN

D./D^a (*nombre y cargo*)....., en representación
de (*Entidad Local*).....

DECLARA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



Que (*órgano competente*) de (*Entidad Local*) ha acordado con fecha..... adherirse al Convenio suscrito en fecha 10 de enero de 2025 entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana, para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.

Que (*Entidad Local*) asumirá las funciones de responsable del tratamiento y llevará a cabo las responsabilidades que se establecen en el artículo 24 del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD. Además, de conformidad con el RGPD el responsable desarrollará un Registro de Actividades de Tratamiento en cumplimiento y una evaluación de riesgos a fin de establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas que permitan establecer que el tratamiento de datos es conforme al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MANIFIESTA

La voluntad de (*Entidad Local*), cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Este acto de adhesión producirá efectos con su inscripción en el REOICO de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 y la Disposición adicional séptima, apartado segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En (*Entidad Local*) a.....de.....de 20...

(*Antefirma y Firma*)

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/22-LED.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN CALLE MÉDICO ANTONIO PAVÍA Nº 57 DEL T.M. DE ASPE. REF. T/URB/MLT/nav.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2025/10-GUA CON.

ASUNTO: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



LOS FIREWALLS 60F (2 FIREWALLS EN HA) DEL FABRICANTE FORTINET, A TRAVÉS DE UN PARTNER AUTORIZADO. Expte 2025/10-GUACON. Ref.: G/GUA/CAG/mvp.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los asistentes

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Señora Concejala Delegada de Contratación de fecha 21 de febrero de 2025, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

11. EINT-Intervención. 2025/6-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NÚM. O/2025/11

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los asistentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejale Delegado de Hacienda de fecha 24 de febrero de 2025, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno local formula la siguiente propuesta, que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

12. PEDU - EDUCACIÓN. 2025/29-EDU.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES. REF^a.: P/EDU/UA/rbt. EXPTE. 2025/29-EDU.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los asistentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Cultura de fecha 24 de febrero de 2025 , al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes:

ANTECEDENTES

1º.- 19 de febrero de 2025: D. Juan Segura Jiménez, presenta instancia con núm. R.E. 2025002496, solicitando la formalización de Convenio con el Ayuntamiento de Aspe para la realización de prácticas formativas externas de sus alumnos. Acompaña a su solicitud, publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento de cargo de Rector de la Universidad de Castilla la Mancha a D. José-Julián Garde López-Brea; así como poder de representación otorgado a favor de D. Juan Segura Jiménez.

3.- 24 de febrero de 2025: Providencia de la Concejala de Educación, por la que se insta a la tramitación necesaria para la aprobación del convenio. Y se solicita la inclusión del asunto en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local a celebrar el próximo 25 de febrero de 2025, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, por la urgencia de la aprobación del Convenio de prácticas formativas con el centro educativo solicitante, toda vez que los alumnos deben comenzar las prácticas antes de la fecha de sesión de la próxima Comisión; así como la inclusión como despacho extraordinario, por la urgencia indicada.

4º.- 24 de febrero de 2025: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



PRIMERA.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.”*

En el mismo sentido se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que por ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERA.- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece la posibilidad de colaboración en el desarrollo de las prácticas externas mediante la suscripción del presente Convenio de Cooperación Educativa, y dentro del marco del mismo.

Asimismo, de la realización de prácticas académicas externas por parte del estudiantado al amparo del presente Convenio, no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el art. 2.3 del citado Real Decreto.

CUARTA.- Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Ley 8/2015, de 30 de octubre, introduciendo una disposición adicional quincuagésima segunda, que establece que el alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación (incluyendo las realizadas por el alumnado universitario y de formación profesional) tendrá que ser incluido en el Sistema de Seguridad Social, diciendo:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



“b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”

Esta disposición ha entrado en vigor en fecha 1 de enero de 2024.

QUINTA.- En el presente caso el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención Municipal. El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos para la realización de prácticas externas no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Aspe, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas, siendo ésta una condición inexcusable para la admisión de alumnos en prácticas.

SEXTA.- El presente Acuerdo tienen carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración. Por tanto, queda excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

SÉPTIMA.- Respecto al plazo de vigencia, la duración de este convenio de colaboración será de cuatro años desde la fecha de su firma. Los firmantes del convenio, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. El convenio surtirá efecto desde el momento de su firma.

OCTAVA.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la adopción del presente Acuerdo compete al Pleno del órgano municipal. No obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2023 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). Por tanto, procede dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



No obstante, siendo que la realización de las prácticas formativas debía iniciarse en el presente mes de febrero, es por lo que se propone la aprobación del Convenio sin su dictamen, dando cuenta del acuerdo adoptado posteriormente a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la primera sesión que se celebre. Y de conformidad con los arts. 113.1 y 91.4 del ROF. se hace necesaria la inclusión de este asunto con carácter urgente, como despacho extraordinario, en el Orden del Día de esta próxima Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA** con CIF Q1368009E, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de sus estudiantes, que figura en el expediente 2025/29-EDU.

SEGUNDO: El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos en prácticas no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Aspe, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas.

TERCERO: Autorizar a D. Antonio Puerto García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para la firma del Convenio de Colaboración.

CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la primera sesión que celebre.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Universidad de la Castilla la Mancha. Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/ Unidad Administrativa, y al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

13. PEDU - EDUCACIÓN. 2025/14-EDU.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE I.E.S. SEVERO OCHOA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES. REF^a.: P/EDU/UA/rbt. EXPTE. 2025/14-EDU.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los asistentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Cultura de fecha 24 de febrero de 2025 , al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes:

ANTECEDENTES

1º.- 3 de febrero de 2025: Dª Mercedes Valero Bru, presenta instancia con núm. R.E. 2025001554, en representación y como directora del (I.E.S.) INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA SEVERO OCHOA, solicitando la formalización de Convenio con el Ayuntamiento de Aspe para la realización de prácticas formativas externas de sus alumnos.

2º.- 19 de febrero de 2025: se presenta nueva instancia por Dª Mercedes Valero Bru, aportando el Convenio de colaboración entre el centro educativo INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA SEVERO OCHOA y el Ayuntamiento de Aspe, para prácticas formativas de sus alumnos, según Anexo I establecido por la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación.

3º.- 24 de febrero de 2025: Providencia de la Concejala de Educación, por la que se insta a la tramitación necesaria para la aprobación del convenio. Y se solicita la inclusión del asunto en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local a celebrar el próximo 25 de febrero de 2025, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, por la urgencia de la aprobación del Convenio de prácticas formativas con el centro educativo solicitante, toda vez que los alumnos deben comenzar las prácticas antes de la fecha de sesión de la próxima Comisión. Y por la misma razón expuesta, se solicita en dicha providencia su inclusión con carácter urgente, como despacho extraordinario, a dicha Junta de Gobierno Local.

4º.- 24 de febrero de 2025: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.”*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



En el mismo sentido se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que por ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERA.- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece la posibilidad de colaboración en el desarrollo de las prácticas externas mediante la suscripción del presente Convenio de Cooperación Educativa, y dentro del marco del mismo.

Asimismo, de la realización de prácticas académicas externas por parte del estudiantado al amparo del presente Convenio, no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el art. 2.3 del citado Real Decreto.

CUARTA.- Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Ley 8/2015, de 30 de octubre, introduciendo una disposición adicional quincuagésima segunda, que establece que el alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación (incluyendo las realizadas por el alumnado universitario y de formación profesional) tendrá que ser incluido en el Sistema de Seguridad Social, diciendo:

“b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



Esta disposición ha entrado en vigor en fecha 1 de enero de 2024.

QUINTA.- En el presente caso el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención Municipal. El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos para la realización de prácticas externas no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Aspe, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas, siendo ésta una condición inexcusable para la admisión de alumnos en prácticas.

SEXTA.- El presente Acuerdo tienen carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración. Por tanto, queda excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

SÉPTIMA.- Respecto al plazo de vigencia, la duración de este convenio de colaboración será de cuatro años desde la fecha de su firma. Los firmantes del convenio, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. El convenio surtirá efecto desde el momento de su firma.

OCTAVA.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la adopción del presente Acuerdo compete al Pleno del órgano municipal. No obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2023 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). Por tanto, procede dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, siendo que la realización de las prácticas formativas debía iniciarse en el presente mes de febrero, es por lo que se propone la aprobación del Convenio sin su dictamen, dando cuenta del acuerdo adoptado posteriormente a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la primera sesión que se celebre. Y de conformidad con los arts. 113.1 y 91.4 del ROF. se hace necesaria la inclusión de este asunto con carácter urgente, como despacho extraordinario, en el Orden del Día de esta próxima Junta de Gobierno Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA SEVERO OCHOA, CIF Q5355591H, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de sus estudiantes, que figura en el expediente 2025/14-EDU.

SEGUNDO: El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos en prácticas no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Aspe, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas.

TERCERO: Autorizar a D. Antonio Puerto García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para la firma del Convenio de Colaboración.

CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la primera sesión que celebre.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA SEVERO OCHOA. Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/ Unidad Administrativa, al departamento de Informática y al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

14. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2023/30-GUACON.

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CONSISTENTES EN REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EDIFICIO CALLE SANTANDER Nº: 2. PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026, CONVOCATORIA 2022, RESOLUCIÓN 8 DE ABRIL DE 2022. EXPTE.: 2023/30-GUA. Cambio de Responsable del contrato. (Ref.: G/GUA/CAG/mvp).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los asistentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Contratación de fecha 24 de febrero de 2024, al amparo de lo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

15. PEDU - EDUCACIÓN. 2025/5-EDU.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES. REFª.: P/EDU/UA/rbt. EXPTE. 2025/5-EDU.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los asistentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Cultura de fecha 24 de febrero de 2025 , al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes:

ANTECEDENTES

1º.- 14 de enero de 2025: D. Domingo Galiana Lapera, como director de Servicio del Observatorio Ocupacional de la Universidad Miguel Hernández de Elche, solicita en representación de esta entidad educativa el establecimiento de convenio con el Ayuntamiento de Aspe para la realización de prácticas externas de sus alumnos en el mismo.

2º.- 24 de febrero de 2025: Providencia de la Concejala de Educación por la que se insta la tramitación del Convenio de prácticas formativas para la aprobación del mismo. Y solicita la inclusión del asunto en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local a celebrar el próximo 25 de febrero de 2025, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, por la urgencia de la aprobación del Convenio de prácticas formativas con el centro educativo solicitante, toda vez que los alumnos deben comenzar las prácticas antes de la fecha de sesión de la próxima Comisión. Y por la misma razón expuesta, se solicita en la providencia, su

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



inclusión en la próxima Junta de Gobierno Local con carácter urgente, como despacho extraordinario.

3º.- 24 de febrero de 2025: Informe Propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios Generales y a la Persona.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.”*

En el mismo sentido se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que por ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”.*

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERA.- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece la posibilidad de colaboración en el desarrollo de las prácticas externas mediante la suscripción del presente Convenio de Cooperación Educativa, y dentro del marco del mismo.

Asimismo, de la realización de prácticas académicas externas por parte del estudiantado al amparo del presente Convenio, no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el art. 2.3 del citado Real Decreto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



CUARTA.- Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Ley 8/2015, de 30 de octubre, introduciendo una disposición adicional quincuagésima segunda, que establece que el alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación (incluyendo las realizadas por el alumnado universitario y de formación profesional) tendrá que ser incluido en el Sistema de Seguridad Social, diciendo:

“b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”

Esta disposición ha entrado en vigor en fecha 1 de enero de 2024.

QUINTA.- En el presente caso el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención Municipal. El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos para la realización de prácticas externas no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Aspe, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas, siendo ésta una condición inexcusable para la admisión de alumnos en prácticas.

SEXTA.- El presente Acuerdo tienen carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración. Por tanto, queda excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

SÉPTIMA.- Respecto al plazo de vigencia, la duración de este convenio de colaboración será de cuatro años desde la fecha de su firma. Los firmantes del convenio, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. El convenio surtirá efecto desde el momento de su firma.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



OCTAVA.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la adopción del presente Acuerdo compete al Pleno del órgano municipal. No obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2023 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). Por tanto, procede dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, siendo que la realización de las prácticas formativas debía iniciarse en el presente mes de febrero, es por lo que se propone la aprobación del Convenio sin su dictamen, dando cuenta del acuerdo adoptado posteriormente a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la primera sesión que se celebre. Y de conformidad con los arts. 113.1 y 91.4 del ROF, se hace necesaria la inclusión de este asunto con carácter urgente, como despacho extraordinario, en el Orden del Día de esta próxima Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ de Elche con CIF número Q-5350015-C, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de sus estudiantes, que figura en el expediente 2025/5-EDU.

SEGUNDO: El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos en prácticas no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Aspe, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas.

TERCERO: Autorizar a D. Antonio Puerto García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para la firma del Convenio de Colaboración.

CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la primera sesión que celebre.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Universidad Miguel Hernández de Elche. Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/ Unidad Administrativa, y al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

16. PEDU - EDUCACIÓN. 2025/15-EDU.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE I.E.S. LA MOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES. REF^a.: P/EDU/UA/rbt. EXPTE. 2025/15-EDU.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los asistentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Educación de fecha 24 de febrero de 2025 , al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

17. PEDU - EDUCACIÓN. 2025/26-EDU.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE C.P.R. FPE INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL XTART DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES. REF^a.: P/EDU/UA/rbt. EXPTE. 2025/26-EDU.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los asistentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Cultura de fecha 24 de febrero de 2025 , al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes:

ANTECEDENTES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



1º.- 17 de febrero de 2025: D. Nicolás Ojeda de Larrea, presenta instancia con núm. R.E. 2025002336, adjuntando escrito de Dª María Consuelo Contreras Hernández, secretaria del C.P.R. FPE INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL XTART DE MURCIA, solicitando la formalización de Convenio con el Ayuntamiento de Aspe para la realización de prácticas formativas externas de sus alumnos; al mismo tiempo manifiesta que D. Eduardo Torrano Mondéjar, ostenta el cargo de Director de dicha entidad educativa hasta el 31 de agosto de 2025.

2º.-19 de febrero de 2025: se presenta instancia por D. Eduardo Torrano Mondéjar, en calidad de director del Instituto Superior de Formación Profesional Xtart de Murcia, y representando al mismo; adjuntando certificación del cargo que ostenta en el citado centro educativo, así como el Convenio de prácticas y anexo con cláusula de protección de datos.

3º.- 24 de febrero de 2025: Providencia de la Concejala de Educación, por la que se insta a la tramitación necesaria para la aprobación del convenio. Y se solicita la inclusión del asunto en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local a celebrar el próximo 25 de febrero de 2025, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, por la urgencia de la aprobación del Convenio de prácticas formativas con el centro educativo solicitante, toda vez que los alumnos deben comenzar las prácticas antes de la fecha de sesión de la próxima Comisión. Y por la misma razón, se insta la inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local con carácter urgente, como despacho extraordinario.

4º.- 24 de febrero de 2025: Informe-Propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios Generales y a la Persona.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.”*

En el mismo sentido se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



convenios con sujetos de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que por ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERA.- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece la posibilidad de colaboración en el desarrollo de las prácticas externas mediante la suscripción del presente Convenio de Cooperación Educativa, y dentro del marco del mismo.

Asimismo, de la realización de prácticas académicas externas por parte del estudiantado al amparo del presente Convenio, no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el art. 2.3 del citado Real Decreto.

CUARTA.- Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Ley 8/2015, de 30 de octubre, introduciendo una disposición adicional quincuagésima segunda, que establece que el alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación (incluyendo las realizadas por el alumnado universitario y de formación profesional) tendrá que ser incluido en el Sistema de Seguridad Social, diciendo:

“b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”

Esta disposición ha entrado en vigor en fecha 1 de enero de 2024.

QUINTA.- En el presente caso el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



deberá someterse a informe de la Intervención Municipal. El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos para la realización de prácticas externas no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Aspe, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas, siendo ésta una condición inexcusable para la admisión de alumnos en prácticas.

SEXTA.- El presente Acuerdo tienen carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración. Por tanto, queda excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

SÉPTIMA.- Respecto al plazo de vigencia, la duración de este convenio de colaboración será de cuatro años desde la fecha de su firma. Los firmantes del convenio, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. El convenio surtirá efecto desde el momento de su firma.

OCTAVA.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la adopción del presente Acuerdo compete al Pleno del órgano municipal. No obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2023 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). Por tanto, procede dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, siendo que la realización de las prácticas formativas debía iniciarse en el presente mes de febrero, es por lo que se propone la aprobación del Convenio sin su dictamen, dando cuenta del acuerdo adoptado posteriormente a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la primera sesión que se celebre. Y de conformidad con los arts. 113.1 y 91.4 del ROF. se hace necesaria la inclusión de este asunto con carácter urgente, como despacho extraordinario, en el Orden del Día de esta próxima Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el **C.P.R. FPE INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL XTART DE MURCIA** con CIF B73921124, para la realización de prácticas académicas externas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130367175706066



curriculares y extracurriculares por parte de sus estudiantes, que figura en el expediente 2025/26-EDU.

SEGUNDO: El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos en prácticas no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Aspe, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas.

TERCERO: Autorizar a D. Antonio Puerto García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para la firma del Convenio de Colaboración.

CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la primera sesión que celebre.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al C.P.R. FPE Instituto Superior de Formación Profesional Xstart de Murcia. Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/ Unidad Administrativa, y al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

18. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tal los puntos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

19. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

.../...

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:46 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2025/7-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 08/2025, celebrada el día 04/03/2025.

Puede verificar la aut
Verificación 157061303

de.aspe.es mediante Código Seguro de

